



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139 – 2021-MDP/GM

Pimentel, 07 de junio del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: el informe N° 340-2021-MDP/SGRH de fecha 03 de mayo del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, informe N° 357-2021-MDP/SGRH de fecha 11 de mayo del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe N° 186-2021-MDP/GADMyF de fecha 14 de mayo del 2021 emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, el informe legal N° 339-2021-MDP/GAJ de fecha 07 de junio del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el proveído s/n de fecha 17 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

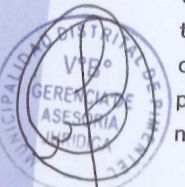
Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26.2 del decreto de urgencia N° 029-2020 indica que en el caso de las actividades no comprendidas en el numeral precedente y, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente: a) en el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio.

Que, el decreto legislativo N° 1499 que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/las trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 tiene por objeto establecer diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los trabajadores de la actividad privada y del sector público en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA,

Que, el artículo 16.1 del citado decreto legislativo establece las facilidades para los servidores civiles y trabajadores que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos que cuentan con diagnóstico de COVID-19 o que son grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que no se encuentran hospitalizados, tienen derecho a que se les otorgue las siguientes facilidades laborales, pudiendo ser concurrentes: a) Licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior. La oportunidad de la compensación es acordada entre la entidad pública o el empleador y el servidor civil o trabajador,

Que, mediante resolución ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020 se aprueban los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV 2, y en su numeral 6.1.17 define los grupos de riesgo como grupo de personas que presentan características individuales asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgos de complicaciones por covid-19,

Que, mediante informe N° 340-2021-MDP/SGRH de fecha 03 de mayo del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos señala que el servidor **WILLIAM RAMIREZ YRIGOYEN** pertenece a grupo de riesgo y solicita se le otorgue licencia con goce de haber sujeta a compensación desde el día 03 de mayo del 2021 hasta que concluya la emergencia sanitaria dispuesta por el gobierno central

Que, mediante informe N° 186-2021-MDP/GADMyF de fecha 14 de mayo del 2021 emitido por la Gerente de Administración y Finanzas hace llegar el diagnóstico médico del servidor con el debido certificado médico,

Que, el artículo IV del título preliminar del reglamento de la ley servir, indica con relación al titular del pliego: que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONCEDER** en vías de regularización **LICENCIA CON GOCE DE HABER** al servidor **WILLIAM RAMIREZ YRIGOYEN** desde el 03 de mayo del 2021 hasta que concluya la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional sujeta a compensación; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Subgerencia de Recursos Humanos que elabore el plan de compensaciones del servidor **WILLIAM RAMIREZ YRIGOYEN** y cumpla con las normas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) que correspondan.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** al servidor, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Ávila
GERENTE MUNICIPAL